



Registrado
 1570

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 481-2017-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 10 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: Los Informes N°s 018-2017-JGL/SGC/GAF/MPMC-J, suscrito por el Sub Gerente de Contabilidad C.P.C. Javier Gonzales López, la cual informa al Gerente de Administración y Finanzas Econ. Víctor Eduardo Cervantes Farfan, que hace de conocimiento que a lo que respecta a su Sub Gerencia da a conocer modificaciones a la Nueva Junta Directiva N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J aprobada con Resolución de Alcaldía N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J aprobada con Resolución de Alcaldía N° 170-2015-A-MPMC-J; Informe N°0123-2017-MPMC-J/GAF el Gerente de Administración y Finanzas Econ. Victor E. Cervantes Farfán informa al Gerente Municipal Lic. Henry Rivera Valles, que se canalice la Aprobación mediante acto resolutorio del Titular del Pliego la Modificación de la Directiva Contabilidad, que forma parte integral del presente expediente. Base Legal, Vigencia y Contenido: Normas Específicas Numeral 1, 2 y 7; esperando la respectiva aprobación y así poder autorizar el desembolso de caja chica enmarcada por dicha directiva modificada a los diferentes administradores de los fondos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 39° Normas Municipales: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 6° de la Ley Marco de la Administración financiera del sector público Ley N° 28112, Organización en el nivel descentralizado y operativo: La Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúa los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora el documento Informe N° 018-2017-JGL/SGC/GAF/MPMC-J, Informe N° 023-2017-MPMC-J/GAF, Nota de Coordinación N° 387-2017-MPMC-J, quienes informan sobre la modificación de la Directiva N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J aprobada con Resolución de Alcaldía N° 170-2015—MPMC-J sobre fondo de caja chica la cual pide modificar lo siguiente:

- Modificar y aumentar ítems del numeral 4 de la presente DIRECTIVA N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: Resolución Directoral N° 004-2011-EF/7715 de fecha 07 de Febrero del 2011, que modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. Decreto Supremo que establecen el valor de la Unidad Impositiva Tributaria ara cada año Fiscal Vigente.
- Modificar el contenido de la presente DIRECTIVA debido a la vigencia que es por cada año fiscal, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal que la apruebe.
- En el numeral 1 de la presente Directiva, se modifica el literal a, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: La apertura de los Fondos para caja chica, de gastos Administrativos y otros con cargo a la fuente de financiamiento; recursos directamente recaudados (Rubro 09 RDR) Recursos determinados (Rubro 07-FCM, Rubro 08-OIM), de las cuentas corrientes Administradas por la Municipalidad en el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

En el numeral 2 DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, se INCORPORA el literal C, debido a una modificación con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la misma manera:





El monto por adquisición de bienes y/o contratación de servicios con cargo a la caja chica no debe exceder al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT del año presente.

En el numeral 7 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO FIJO, se MODIFICA el contenido por cada ejercicio fiscal, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: Para el cierre de cada ejercicio fiscal, el Administrador del Fondo Fijo debe proceder a liquidar el Fondo a más tardar el día 29 de Diciembre de cada año depositando el monto no utilizado en la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento que corresponda, bajo la responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas, el Sub Gerente de Tesorería y Encargado del fondo.

Que, mediante Opinión Legal N° 202-2017-MPMC-j/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare PROCEDENTE la Aprobación de Modificación de la Directiva N° 002-2015-MPMC-SFC-GA/J de Fondo de Caja Chica.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 002-2015-MPMC-SGC-GA/J del Fondo de Caja Chica, tal como se detalla lo siguiente: 4 Base Legal, 5 Vigencia, 7 Contenido: Normas Específicas (Numeral 1, 2 y 3).

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

